

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS - DOS MIL DIECIOCHO. En las instalaciones de la sala de sesiones del Consejo Académico “**Doctor Oscar Antonio Fernández**”, a las doce horas del día **martes veinte de febrero de dos mil dieciocho**, convocados por el señor Presidente del mismo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, las consejeras y consejeros de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, CATALINA MACHUCA DE MERINO, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ALVARENGA, LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ y JOSÉ HUMBERTO MORALES.** Se encuentra ausente el **COMISIONADO JAIME LEONEL GRANADOS UMAÑA** representante del señor Director General de la PNC por encontrarse incapacitado por razones de salud. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. SOLICITUD DE AUMENTO SALARIAL PRESENTADA POR DOCENTES. 2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del ente colegiado. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.** El Presidente del Consejo solicitó que la aprobación de dicha acta se realice en la próxima sesión, ya que debido a diversas actividades de su agenda laboral, la misma aún se encuentra en proceso de revisión. El Consejo Académico, por unanimidad **ACUERDA:** Conocer y aprobar el acta del quince de febrero de dos mil dieciocho en la próxima sesión de este ente colegiado. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. SOLICITUD DE AUMENTO SALARIAL PRESENTADA POR DOCENTES.** En cumplimiento al acuerdo emitido por este Consejo Académico en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, sobre continuar con el trámite siguiendo el conducto regular para presentar el escrito emitido por algunos docentes, la Jefa de la División de Estudios remite el mismo mediante memorando MDES 020-01-2018. Se dio lectura al referido escrito, por medio del cual un total de veintiséis docentes solicitan un aumento salarial que, según lo exponen, resultaría de sumar los salarios de las plazas de cuatro docentes que por diversos motivos ya no laboran en la institución, para ser distribuidas entre los docentes e instructores que no tienen la categoría de Profesor III y IV. Se informó al ente colegiado que se solicitó a la Jefa

del Departamento de Recursos Humanos un informe sobre las plazas que se encuentran vacantes, quien comunicó que a la fecha solamente son tres: Profesor II (tiempo completo), Profesor III (tiempo completo) e Instructor II. Además se requirió al Jefe de la UFI un informe sobre las economías salariales y su utilidad, exponiendo que dichas economías salariales son utilizadas para sufragar necesidades prioritarias que surgen durante la ejecución presupuestaria, también relacionó las siguientes disposiciones legales que prohíben acceder a lo solicitado: **1. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria 2018 para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales**, numeral uno Gasto Corriente, literal uno punto uno Remuneraciones, literal b "Se prohíbe la programación de aquellas plazas vacantes que son imprescindibles para las Instituciones, sean éstas financiadas con Fondo General o Recursos Propios, las cuales deberán ser suprimidas en el Proyecto de Presupuesto institucional y reorientar los recursos hacia programas y proyectos prioritarios congruentes con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019." Además en el literal c se establece "Todas las instituciones deberán programar las plazas manteniendo las denominaciones y los niveles salariales vigentes, ya que están prohibidas las reclasificaciones de plazas, así como los incrementos salariales de carácter general, por cualquier fuente de financiamiento". **2. Lineamientos de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017**. Capítulo I Disposiciones Generales, Medidas Generales del Gasto artículo cinco literal a "El gasto en remuneraciones debe ejecutarse con un criterio de racionalidad, por lo que queda prohibido la creación de plazas nuevas por cualquier sistema de pago. Asimismo, se prohíben los incrementos salariales." Capítulo II Disposiciones Específicas, Medidas Específicas de Austeridad para la Ejecución del Gasto artículo seis, numeral cuatro "Se prohíben los incrementos salariales por cualquier sistema de pago y fuente de financiamiento." **3. Circular Lineamientos Específicos para el Proceso de Ejecución Presupuestaria 2018**. En referencia a esta circular romano IV. Lineamientos, Modificaciones a la Programación de la Ejecución Presupuestaria, numeral cinco párrafo segundo "Las modificaciones presupuestarias relacionadas con el uso de economías salariales que se generen durante el presente ejercicio fiscal, únicamente serán autorizadas para financiar nuevas demandas que surjan durante la ejecución y que sean prioritarias y urgentes para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y que no cuentan con financiamiento; para lo cual, deberán presentar las respectivas justificaciones, a efecto de que la Dirección General de Presupuesto determine lo imprescindible e impostergable de la demanda." Además en el numeral 6 "El Ministerio de Hacienda no autorizará modificaciones a la Programación de Ejecución Presupuestaria, ni modificaciones presupuestarias cuyo propósito sea financiar gastos no prioritarios, excesivos o injustificados, en atención a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Presupuesto 2018". Textualmente el literal b reza: "Se prohíbe otorgar nuevas prestaciones económicas a los funcionarios y jefaturas de las distintas dependencias del Estado, tales, como, bonos, complementos salariales y/o retribuciones en especie de cualquier tipo. Entendiéndose como funcionarios públicos, aquellas personas que prestan servicios temporal o permanente dentro de la administración pública, y que estén investidos legalmente para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo; y como jefaturas, aquellas personas que actúan por delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas por reglamento o normativa interna, para su cargo." Luego de las respectivas valoraciones y debido a las disposiciones vigentes presupuestarias anteriores, el Consejo Académico, por unanimidad **ACUERDA**: Declarar improcedente

e improponible la solicitud presentada, puesto que de conformidad con las disposiciones citadas, este ente colegiado no tiene atribuciones legales que le permitan superar las prohibiciones de nivelaciones o aumentos de salarios en las plazas de los empleados de la ANSP. **2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. 2.1 Reunión Gabinete de Seguridad.**

Art. 19 b) LAIP

2.2

Análisis de Coyuntura en materia de seguridad pública. El Consejo Académico emitió sus opiniones sobre temas de actualidad relacionados a la seguridad pública y otros. No habiendo nada más que hacer constar, a las catorce horas de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.

Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Licda. Carmen Yolanda Rodríguez

Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza

Mtra. Catalina Machuca de Merino

Lic. Francisco Elías Valencia

Lic. José Mauricio Gutiérrez Alvarenga

Lic. Luis Armando González González

Lic. Ricardo Salvador Martínez

Dr. José Humberto Morales

